

**Escuela de Educación Superior Tecnológica
CIBERTEC**



CIBERTEC

**REGLAMENTO DE
INVESTIGACIÓN APLICADA
E INNOVACIÓN**

2023 - 2028

ÍNDICE

1. OBJETIVO	2
2. INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN	2
3. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN	3
4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN	6
5. RECONOCIMIENTOS A LA INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN Y A LOS INVESTIGADORES	7
6. FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN	8
7. DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN	9
8. PRINCIPIOS Y CONDUCTAS ÉTICAS EN LA INVESTIGACIÓN	9
9. RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA	10
10. RESGUARDO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	11
11. DISPOSICIONES FINALES	12

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN

1. OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objeto regular las actividades de investigación aplicada e innovación en la EEST CIBERTEC, bajo un enfoque de responsabilidad social, empresarial y medioambiental.

2. INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN

Artículo 1.-

La Escuela de Educación Superior Tecnológica CIBERTEC (EEST CIBERTEC) promueve el desarrollo de la investigación aplicada e innovación, con carácter multidisciplinario e interinstitucional, incentivando la participación de estudiantes y docentes, en concordancia con la visión, misión y valores institucionales, así como con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 2.-

La EEST CIBERTEC considera que la investigación aplicada y la innovación son fundamentales para el desarrollo de las capacidades profesionales de los estudiantes, para la actualización continua y fortalecimiento de capacidades de los docentes y para la generación de valor para la sociedad.

Artículo 3.-

En relación a la investigación aplicada e innovación, el PEI de la EEST CIBERTEC establece el siguiente objetivo estratégico:

- Desarrollar las líneas y equipos de investigación aplicada e innovación, con un enfoque de responsabilidad social, empresarial y medioambiental.

Artículo 4.-

La EEST CIBERTEC cuenta con la Jefatura de Investigación e Innovación, que es el órgano responsable de establecer las políticas de investigación, realizar el planeamiento, ejecución y coordinación del trabajo científico y de todas las actividades de investigación e innovación.

Artículo 5.-

La Jefatura de Investigación e Innovación está integrada por:

- El Jefe de Investigación e Innovación.
- Especialistas en proyectos de investigación, gestión de la investigación e innovación y propiedad intelectual.

Artículo 6.-

La Política de Investigación Aplicada e Innovación de la EEST CIBERTEC tiene como objetivo establecer los lineamientos para el desarrollo de la investigación aplicada y la innovación en la Escuela de Educación Superior Tecnológica CIBERTEC.

Artículo 7.-

El Plan de Investigación Aplicada e Innovación contiene las estrategias y acciones establecidos para el período de vigencia 2023-2028, renovable cada 6 años.

Artículo 8.-

La EEST CIBERTEC establecerá convenios de cooperación con instituciones y organizaciones, públicas o privadas, nacionales o del extranjero, según sea necesario, para el desarrollo de actividades de investigación aplicada e innovación que se encuentren enmarcados dentro de las líneas de investigación o que generen valor en otras áreas con impacto social, empresarial o medioambiental.

Artículo 9.-

Las líneas de investigación e innovación son establecidas por la Jefatura de Investigación e Innovación con base en su pertinencia y relevancia, relación con el plan de estudios, disponibilidad de recursos humanos y materiales, y trascendencia para generar valor e impacto positivo en la sociedad mediante la tecnología, conforme con los objetivos establecidos en la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 10.-

Los tipos de proyectos de investigación y su organización se encuentran definidos en la Política de Investigación Aplicada e Innovación y son:

- Proyectos de investigación formativa.
- Proyectos de investigación aplicada e innovación.

3. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN APlicADA E INNOVACIÓN

Artículo 11.-

El desarrollo de los proyectos de investigación formativa es responsabilidad de los equipos de estudio, mientras que el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada e innovación es responsabilidad de los equipos de investigación.

Artículo 12.-

Los equipos de estudio deben contar con un investigador asesor y los equipos de investigación deben contar con un investigador principal, quienes serán los responsables de la gestión del proyecto, asegurando el control y cumplimiento de las actividades. Tanto el investigador asesor o como el investigador principal son docentes especialistas en la temática investigativa.

Artículo 13.-

Las Facultades de la EEST CIBERTEC son responsables de establecer las normas, orientaciones y alcance para la elaboración de las propuestas de proyectos de investigación formativa de los equipos de estudio. Para ello, las Facultades deberán coordinar con la Jefatura de Investigación e Innovación para la elaboración y actualización de los formatos y las rúbricas de evaluación.

Artículo 14.-

La Jefatura de Investigación e Innovación es la encargada de realizar la convocatoria de proyectos internos de investigación aplicada e innovación dirigida a equipos de investigación, la selección de las propuestas, el seguimiento y supervisión de la ejecución de los proyectos y la evaluación de los resultados.

Artículo 15.-

La convocatoria anual de proyectos de investigación aplicada e innovación es realizada por la Jefatura de Investigación e Innovación de acuerdo al cronograma adjunto:

Nº	Proceso	Mes											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Capacitación en formulación de proyectos internos												
2	Publicación de las bases de la convocatoria de proyectos internos												
3	Recepción de proyectos												
4	Evaluación de los proyectos												
5	Publicación de los proyectos ganadores												
6	Desarrollo del proyecto												

Dicho cronograma es orientativo por lo que está sujeta a cambios. La participación de los equipos de investigación conformados por docentes, estudiantes y egresados de la EEST CIBERTEC requiere presentar lo siguiente:

- Solicitud de registro para el proyecto a desarrollar
- Formato de propuesta, especificando la línea de investigación en la cual está orientado su proyecto de investigación.
- Hoja de vida simple en caso de estudiantes y para docentes su inscripción en el CTI Vitae del Concytec.

Artículo 16.-

Los criterios que la Jefatura de Investigación e Innovación aplica para la selección de los proyectos de investigación aplicada e innovación son:

- Calidad Científico-técnica, potencial innovador y viabilidad de la propuesta, con ponderación de 50%.
- Capacidad, experiencia y adecuación del equipo de investigación, con ponderación de 30%.
- Impacto social y científico-técnico, con ponderación de 20%.

Estos criterios son detallados en la Política de Investigación Aplicada e Innovación.

Artículo 17.-

Las propuestas de los proyectos de investigación deben tener las siguientes partes:

Item	Proyectos de investigación formativa	Proyectos de investigación aplicada e innovación
Carátula	Debe indicar con claridad lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> – Título del proyecto. – Facultad y carrera. – Línea de investigación / ODS. – Integrantes del equipo de estudio (Investigador asesor, estudiantes). 	Debe indicar con claridad lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> – Título del proyecto. – Facultad y carrera. – Línea de investigación / ODS. – Integrantes del equipo de investigación aplicada e innovación (Investigador principal, Investigadores colaboradores, estudiantes y/o egresados).
Índice	Debe indicar con claridad títulos, subtítulos y numeración de páginas.	
Resumen	Debe indicar con claridad y síntesis lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> – Introducción: Planteamiento del problema de investigación y objetivo del estudio y alcance. – Materiales y métodos. – Resultados esperados. – Palabras clave. 	
Descripción problemática	Debe indicar con claridad la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> – Contexto temático. – Descripción del problema de investigación. – Contexto de la situación a resolver. Se recomienda aplicar el análisis de factores Sociales, Económicos, Políticos, Tecnológicos y Ecológicos (SEPTE) como base para la descripción del entorno en el que se encuentra el problema o situación a resolver. – Diagramas descriptivos que correspondan. – Aspectos éticos y legales. 	
Justificación	– Beneficiarios potenciales. Indicando con claridad cuáles serían los beneficios esperados. <ul style="list-style-type: none"> – Alcance y limitaciones del proyecto. – Viabilidad. – Diagramas descriptivos que correspondan. 	
Objetivos del proyecto	Debe indicar con claridad el objetivo general y los objetivos específicos.	

Metodología	Debe indicar con claridad lo siguiente: – Descripción conceptual de la metodología a seguir. – Descripción de las actividades a desarrollar en cada etapa de la metodología. – Roles de los integrantes del equipo de estudio.
Cronograma	Debe indicar con claridad lo siguiente: – Establecer el tiempo de ejecución de cada actividad, lo que debe estar relacionada al cumplimiento de los objetivos específicos. – Indicar las fechas de presentación de los avances del proyecto y entrega del informe final.
Resultados esperados	Se debe indicar los resultados de la investigación en los siguientes productos: – Artículo en journal o conference. – Fondos concursables. – Solicitud de patentes. – Prototipo o PMV.
Presupuesto	Se debe indicar el presupuesto para la ejecución del proyecto considerando lo siguiente: – Rubros de bienes: Materiales y equipos menores. – Rubros de servicios: Recursos humanos, servicios especializados, actividades de difusión del proyecto, visitas de campo.
Referencias bibliográficas	Se debe utilizar la norma APA versión 7 para citas y referencias.

Artículo 18.-

Las propuestas de los proyectos de investigación a fondos concursables externos tendrán la estructura que sus bases lo señalen.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN**Artículo 19.-**

Los investigadores asesores de los proyectos de investigación formativa son los responsables del acompañamiento, monitoreo y evaluación, en concordancia con los lineamientos académicos de la institución y con la Política de Investigación Aplicada e Innovación.

Artículo 20.-

Los investigadores asesores de un equipo de estudio elaboran un informe de avance del proyecto a su cargo, con énfasis en el logro de los objetivos propuestos y en el impacto del proyecto sobre la situación a resolver. Este informe es entregado a la Facultad a cargo del Programa de Estudios.

Artículo 21.-

Los investigadores asesores de un equipo de estudio elaboran el informe final del proyecto, adjuntando los resultados y la rúbrica de evaluación correspondiente. Este informe es entregado a la Facultad a cargo del Programa de Estudios.

Artículo 22.-

La evaluación de los proyectos de investigación formativa se centrará en el cumplimiento de los objetivos, plazos, resultados e impacto del proyecto sobre la situación a resolver.

Artículo 23.-

Los investigadores asesores son los responsables de seleccionar los proyectos representativos de la sede para su exposición ante la comunidad, en coordinación con la Facultad correspondiente y la Jefatura de Investigación e Innovación.

Artículo 24.-

Los investigadores principales de los proyectos de investigación e innovación son los responsables del acompañamiento y monitoreo, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Política de Investigación Aplicada e Innovación.

Artículo 25.-

Los investigadores principales de los equipos de investigación aplicada e innovación elaboran un informe de avance del proyecto a su cargo, con énfasis en el logro de los objetivos propuestos y en el impacto del proyecto sobre la situación a resolver. Este informe es entregado a la Jefatura de Investigación e Innovación.

Artículo 26.-

Los investigadores principales de los equipos de investigación aplicada e innovación elaboran el informe final del proyecto, adjuntando los resultados y los artículos propuestos para publicación. Este informe es entregado a la Jefatura de Investigación e Innovación.

Artículo 27.-

La evaluación del cumplimiento de los proyectos de investigación aplicada e innovación es realizada por la Jefatura de Investigación e Innovación de acuerdo a los criterios indicados en la Política de Investigación Aplicada e Innovación

Artículo 28.-

La Jefatura de Investigación e Innovación es la responsable de seleccionar los proyectos de investigación aplicada e innovación representativos de la sede correspondiente para su exposición ante la comunidad EEST CIBERTEC.

5. RECONOCIMIENTOS A LA INVESTIGACIÓN APlicADA E INNOVACIÓN Y A LOS INVESTIGADORES**Artículo 29.-**

La EEST CIBERTEC reconoce la labor de los docentes investigadores, estudiantes y partes interesadas que participen en proyectos de investigación formativa y en proyectos de investigación aplicada e innovación.

Artículo 30.-

Para el reconocimiento asociado a los proyectos de investigación formativa o proyectos de investigación aplicada e innovación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Resultados del proyecto.
- Propuestas de artículos para congresos y revistas indizadas o para la revista de Investigación de CIBERTEC.
- Impacto e importancia de la investigación realizada.

Artículo 31.-

Como reconocimiento, los integrantes del equipo de estudio en un proyecto de investigación formativa, que cumplan con lo establecido en el Artículo 31, recibirán cartas de felicitación firmadas por la Dirección Académica.

Artículo 32.-

Los investigadores que participen en proyectos de investigación formativa o en proyectos de investigación aplicada e innovación, que cumplan con lo establecido en el Artículo 31, recibirán un reconocimiento institucional honorífico.

Artículo 33.-

Los estudiantes y egresados que participen en proyectos de investigación aplicada e innovación, que cumplan con lo establecido en el Artículo 31, recibirán reconocimiento conforme con el nivel de logro del proyecto.

Artículo 34.-

Los estudiantes que participen como asistentes de investigación en un proyecto de investigación aplicada e innovación, debidamente registrados en la Jefatura de Investigación e Innovación, obtendrán el reconocimiento de las horas dedicadas al proyecto como Experiencia Formativa en Situación Real de Trabajo. La cantidad de horas a reconocer estará definida en el planteamiento del proyecto y el documento de compromiso suscrito por el estudiante.

Artículo 35.-

Los docentes a tiempo completo tienen la obligación de participar anualmente en por lo menos un (01) proyecto de investigación formativa o de investigación aplicada e innovación.

6. FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN APlicada e INNOVACIÓN

Artículo 36.-

La EEST CIBERTEC cuenta con las siguientes fuentes de financiamiento para los proyectos de investigación:

- Recursos propios, establecidos en el presupuesto anual.
- Ruedas de financiamiento.

- Gobiernos regionales y Municipalidades locales.
- Fundaciones privadas.
- Agencias de financiamiento del Gobierno nacional y extranjeros.
- Convenios con instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 37.-

La EEST CIBERTEC establece en su presupuesto anual una partida específica para la investigación. Los recursos asignados se utilizarán para:

- Adquisición de equipos, insumos y servicios necesarios para los proyectos.
- Incentivos que correspondan para profesores y estudiantes que han obtenido resultados relevantes en la investigación, según defina la Jefatura de Investigación e Innovación.
- Costos operativos del proyecto de investigación e innovación.

7. DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN**Artículo 38.-**

La Jefatura de Investigación e Innovación de la EEST CIBERTEC es la encargada de planificar y realizar la difusión de los proyectos de investigación que se encuentren aptos para ese fin.

Artículo 39.-

La difusión de la investigación se realizará por los siguientes medios:

- Exposición de resultados de los proyectos.
- Participación en congresos.
- Publicación en revistas.
- Envío de Correos informativos o publicaciones en las redes sociales de la institución, sobre los avances y/o resultados de los proyectos de investigación.
- Publicación en el repositorio institucional.

8. PRINCIPIOS Y CONDUCTAS ÉTICAS EN LA INVESTIGACIÓN**Artículo 40.-**

Todas las actividades de investigación y producción intelectual que se realizan en la EEST CIBERTEC se guían por los principios relacionados con los valores y la conducta de los participantes del proceso investigativo:

- Integridad.
- Respeto.
- Compromiso.
- Trabajo en equipo.
- Pasión por la calidad.
- Liderazgo.

Artículo 41.-

La EEST CIBERTEC establece las siguientes políticas, lineamientos y acciones para promover principios y conductas éticas:

Tabla 1 – Principios y conductas éticas en la EEST CIBERTEC

Políticas	Lineamientos	Acciones
Fomentar la conducta responsable en la Investigación	Desarrollar una cultura propia en la investigación, con principios y conductas éticas	Capacitación y difusión de ética en la investigación Incorporación en las convocatorias de proyectos de investigación las conductas éticas para su desarrollo, como: Discreción, Consentimiento informado y expreso, Autorías
Promover el cumplimiento de la conductas éticas	Establecer mecanismos de cumplimiento de principios y conductas éticas en las actividades de investigación y producción intelectual	Elaboración del Código de Ética de la EEST CIBERTEC para la investigación aplicada e innovación, incorporando infracciones, conflictos de interés y plagio, medidas preventivas y correctivas Conformación del Comité de Ética, sus funciones y procedimientos Difusión de las directivas afines a la ética de investigación Verificación el comportamiento ético de los participantes en el proceso investigativo

Artículo 42.-

La Jefatura de Investigación e Innovación de la EEST CIBERTEC será la responsable en primera instancia de evaluar y sancionar los casos del investigador que considere oportuno, por transgredir los valores institucionales, el código de ética y el incumplimiento de las metas.

Artículo 43.-

El incumplimiento de las funciones del investigador en sus funciones de la evaluación y control de sus actividades de investigación ameritará la imposibilidad de desarrollar trabajos de investigación en la siguiente convocatoria de proyectos.

9. RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Artículo 44.-

Los participantes en el proceso de investigación de la EEST CIBERTEC se adhieren a los valores y buenas prácticas, desde la formulación del proyecto de investigación, el desarrollo del mismo, la comunicación de los resultados a través de informes y/o manuscritos, las relaciones de colaboración interna y externa y en las acciones de mentoría con estudiantes y docentes.

Artículo 45.-

La EEST CIBERTEC establece las siguientes políticas, lineamientos y acciones para el resguardo de la integridad científica:

Tabla 2 – Resguardo de la integridad científica en la EEST CIBERTEC

Políticas	Lineamientos	Acciones
-----------	--------------	----------

Promover la adherencia a los valores y buenas prácticas en las actividades de investigación	Fomentar la integridad científica en los proyectos de investigación aplicada e innovación	Capacitación de formulación de proyectos con tópicos de valores y buenas prácticas en la investigación
		Supervisar valores y buenas prácticas en el desarrollo de los proyectos
		Verificar valores y buenas prácticas en la comunicación de los resultados a través de informes y/o manuscritos
	Aplicar la integridad científica en las actividades de investigación colaborativas	Desarrollar acciones de integridad en las relaciones de colaboración interna y externa
Promover la gestión de la integridad científica	Promover la integridad científica en las actividades de mentoría	Desarrollar acciones de integridad en la mentoría con estudiantes y docentes
	Promover actividades que coadyuven al desarrollar de valores conducentes a la integridad	Aplicar la integridad científica a través de las actividades docentes de carácter formativo hacia los estudiantes
	Asegurar la vigilancia de la protección de la integridad científica	Difundir informativamente el resguardo de la integridad científica en las convocatorias de proyectos de investigación
		Realizar actividades de monitoreo y seguimiento de la integridad científica

10. RESGUARDO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 46.-

Los proyectos de investigación desarrollados en la EEST CIBERTEC, son de entera propiedad de los autores de la investigación, quienes asumen responsabilidad sobre los contenidos de la investigación. Los autores y participantes de los proyectos de investigación firman un documento de autorización y divulgación de la investigación y sus resultados. La EEST CIBERTEC realizará la difusión de los resultados de la investigación a través de medios físicos y/o virtuales.

Artículo 47.-

La propiedad industrial (en el caso de generación de patentes) y la propiedad intelectual (en el caso de proyectos de investigación aplicada) será de propiedad de los autores del trabajo investigativo y de la EEST CIBERTEC.

Artículo 48-

La EEST CIBERTEC establece las siguientes políticas, lineamientos y acciones relativas a la Propiedad Intelectual:

Tabla 3 – Propiedad intelectual en la EEST CIBERTEC

Políticas	Lineamientos	Acciones
Desarrollar una cultura de		Desarrollar cursos de propiedad intelectual

Propiedad Intelectual entre la comunidad académica	Fomentar la capacitación en materia de Propiedad Intelectual	Presentaciones de experiencias prácticas externas de registros y/o patentes
	Fomentar la generación de innovaciones	Promover concursos de innovación en la comunidad docente y estudiantil
Promover el desarrollo de la Propiedad Intelectual	Fomentar la generación de patentes, registros y derechos de autor	Promover resultados patentables en las convocatorias de proyectos de investigación e innovación Determinar y supervisar las condiciones para que un proyecto sea viable de registro de protección
	Tutelar la Propiedad Intelectual	Difundir los procedimientos institucionales de las producciones académicas y los productos de investigación aplicada e innovación para obtener la protección en materia de propiedad industrial y derechos de autor Establecer relaciones contractuales con docentes, investigadores o estudiantes para registrar, patentar o explotar sus creaciones o invenciones, estableciendo los beneficios e incentivos logrados

11. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49.-

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Jefatura de Investigación e Innovación en coordinación con las autoridades correspondientes.